



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**VISTO:** lo dispuesto en el artículo 18 inciso 2, apartado l) de la Ley N° 13.981, reglamentado por Decreto de la provincia de Buenos Aires N° 59/19; las resoluciones P.G N° 94/19 y 95/19, el expediente administrativo 3002-941-09 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación de la locación de los inmuebles ubicados en calle Alvear n° 458/460 de la ciudad de Quilmes, donde funcionan la Asesoría de Incapaces n° 1 y 2, y las Unidades de Defensa Civil n° 1 y 2 especializada en violencia familiar, del Departamento Judicial Quilmes;

Que a fs. 85/98 obra copia certificada de la escritura n° 49/11, mediante la cual el Sr. Daniel José Goldberg, en su carácter de presidente de la sociedad PROGOLD S.A, otorga poder general de administración, gestiones administrativas y bancarias, a favor de María Alejandra Dippolito;

Que a fs. 207/211 obra copia simple del Estatuto Social inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 375 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General solicita la ejecución de ciertas obras a cargo del locador, considerando viable la renovación contractual;

Que a fs. 378/383 obra copia de las matrículas expedidas por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires que acreditan la titularidad y la condición jurídica de los inmuebles objeto del presente acto;

Que a fs. 384 la locadora presenta una propuesta económica a los fines de la renovación del contrato;

Que a fs. 389 la locadora considera que las obras solicitadas a fs. 375 no son necesarias a los efectos de mejorar cuestiones de seguridad e higiene planteadas;

Que a fs. 391 luce pericia que informa el valor locativo referencial de los inmuebles, emitida por el Departamento de Metodología, Operaciones y Determinación Valuatoria de ARBA;

Que a fs. 394 atento haber tomado conocimiento de la tasación de fs. 391, la locadora presenta reclamo a dicha pericia, y ratifica su propuesta de \$126.270 mensuales;

Que a fs. 395/396 obra copia de la última Acta de Asamblea con designación de autoridades en la cual se designa a los integrantes del directorio;

Que a fs. 407 obra nueva pericia que informa el valor locativo referencial de los inmuebles, emitida por el Departamento de Metodología, Operaciones y Determinación Valuadora de ARBA;

Que a fs. 423/424 obra informe del Departamento de Arquitectura e Infraestructura, respecto de la nota presentada por la parte locadora el día 26 de septiembre del 2018, en el cual desiste de reclamar a la propietaria la colocación de una reja sobre el retiro de la línea municipal que hubiera sido solicitado por informe de fs. 375, por considerar la obra una mejora no estructural del edificio. Sin embargo, manifiesta que se detectaron nuevos problemas edilicios respecto de ingreso y manifestaciones de humedad, por lo que solicita se intime al propietario a realizar trabajos para reparar dichos inconvenientes;

Que a fs. 427 la locadora manifiesta que la reparación ya fue realizada y el problema resuelto;

Que a fs. 430/431 la locadora objeta la tasación de fs. 407, y presenta una nueva oferta. Consecuentemente se solicitó una retasación al Departamento de Metodología, Operaciones y Determinación Valuadora de ARBA, la cual se agrega a fs. 440;

Que a fs. 441 obra el certificado de cumplimiento fiscal, formulario A-404 W que acredita que el titular de dominio de los inmuebles en cuestión no registra incumplimientos fiscales de conformidad a lo establecido en la Resolución Normativa de ARBA n° 50/2011;

Que a fs. 443/444 obran las valuaciones fiscales 2019 de los bienes objeto del presente acto, las cuales surgen de la página web de Arba;

Que a fs. 450 la locadora adecua su propuesta al canon locativo informado por ARBA y acepta el modelo de contrato a suscribir;

Que a fs. 456/457 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la resolución PG N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la resolución PG 95/19;

Que a fs. 460/470 obran copias certificadas e inscriptas ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la última acta de asamblea general ordinaria en la cual se



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

designan autoridades y se distribuyen los cargos y de la Escritura Pública N° 175 por las cuales se constituye la sociedad;

Que a fs. 471 se incorpora constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la cual surge que el presidente de PROGOLD S.A no registra anotaciones;

Que a fs. 472 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General manifiesta que las obras solicitadas al propietario fueron cumplidas;

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la provincia, arts. 1, 2 y 20 1° parte de la Ley 14.442, sentencia SCBA 29/05/19 causa I-72.447) y de acuerdo a las competencias establecidas en el Anexo I de la resolución P.G N° 94/19,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Contratar con PROGOLD S.A, CUIT 30-70760897-4 en su carácter de titular de dominio, la locación de los inmuebles ubicados en la calle Alvear n° 458/460 de la ciudad de Quilmes, cuyos dominios se encuentran inscriptos en las Matrículas N° 107.171/1 y 107.171/2 del partido de Quilmes (086), siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección K, Manzana 34, Parcela 11, Subparcelas 1 y 2 respectivamente, partidas Inmobiliarias 086-17477 y 086-263097, por el término de veinticuatro (24) meses, en el importe mensual de pesos ciento treinta y dos mil quince (\$ 132.015.-), con vigencia a partir de la fecha de registro de la presente resolución, en un todo de acuerdo con el proyecto de contrato obrante a fs. 473/474 que se aprueba por la presente.

**Artículo 2°:** Autorizar al señor Subsecretario de Administración a firmar el contrato a que hace referencia el artículo 1° de esta resolución.

**Artículo 3°:** Registrar la presente resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

